



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año III - Nº 767

**Quito, jueves 2 de
junio de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

24 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES:

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:

1A-2016 Implémentese el Procedimiento de Identificación y Sistematización de Líneas Jurisprudenciales	2
03-2016 Homenaje póstumo al doctor Vicente Tiberio Robalino Villafuerte	8

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Azogues: Reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el cobro de la tasa por el servicio de aseo público y recolección de desechos sólidos	10
- Cantón Pujilí: Para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	12
- Cantón Pujilí: Del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales	18
- Cantón Yacuambi: Reforma a la Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos	22

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
YACUAMBI**

Considerando:

Que, el Art. 66 numeral 27, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Que, el Art. 238 ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias a los GAD, faculta, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 264 numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias a los GAD, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasa y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que sólo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la Ley.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga la facultad a los consejos municipales para aprobar ordenanzas municipales.

Que, el Art. 55 literal d), del COOTAD establece como una de sus competencias exclusivas la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 566 y 568, dispone que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos, y que los servicios sujetos a tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de Recolección de basuras y aseo público.

Que, en la Trigésimo primera Disposición transitoria del COOTAD, manifiesta que dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en el presente Código.

Que, la ordenanza para la aplicación de las tarifas y cobros de la aplicación y cobro de la tasa por recolección de basura y aseo público en el cantón Yacuambi fue discutida y aprobada por el Concejo cantonal de Yacuambi en Sesiones Ordinarias del 02 de abril del 2013 y el 13 de enero del 2014 y publicado mediante Edición Especial Nro. 318 del Registro Oficial de fecha lunes 18 de Mayo de 2015.

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 225, 238, 240 de la Constitución de la República; y, los artículos 5, 57 literal a) y f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; que consagra la autonomía de las municipalidades, en uso sus facultades legales.

**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL
CANTÓN YACUAMBI**

Art. 1.- Elimínese en el Art. 1 las palabras en las parroquias, comunidades y sectores periféricos y **sustitúyase por las siguientes:** “en el sector urbano de la cabecera cantonal y en las cabeceras parroquiales rurales.

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 9 por el siguiente: “Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad, centros parroquiales del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades hasta la vereda y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector”.

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 10 por el siguiente: “Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrial, instituciones públicas y privadas, tiene la obligación de realizar la adquisición de dos recipientes plásticos de color verde y negro, que serán expendidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, su costo es de treinta y cuatro dólares (\$ 34.00) por los dos recipientes y será gravado a través de títulos de crédito en forma detallada y será cancelado en un plazo de hasta doce meses.

Art. 4.- Agréguese en el Art. 12 literal e) después de la palabra “las” la siguiente palabra “cabeceras parroquiales rurales”.

Art. 5.- Agréguese en el Art. 16 después de la palabra barrido lo siguiente: “clasificación, recolección de los residuos sólidos en el cantón”.

Art. 6.- Agréguese en el Art. 17 después de la palabra “basura” lo siguiente: “en su recipiente”.

Art. 7.- Sustitúyase el Art. 39 por el siguiente: Las iniciativas comunitarias sobre la disposición final y el tratamiento de los residuos sólidos, deberán hacer conocer al Departamento de Gestión Ambiental.

Art. 8.- Incorpórese en Artículo 45 el siguiente numeral que dirá: “11.- Negarse a comprar los recipientes de basura”.

Art. 9.- Incorpórese en Artículo 45 en las contravenciones de quinta clase y sus sanciones después del numeral 4 el numeral 5 el mismo que dirá: “5.- Recolectar materiales en las calles veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa”.

Art. 10.- Sustitúyase el Artículo 55 por el siguiente: “El cobro del servicio de aseo público y recolección de basura se lo realizará a la ciudadanía a través de las planillas o carta de agua, detallando el valor de dicho servicio.

SECTOR RESIDENCIAL

- \$ 1,50 Dólares mensuales = (Un dólar con cincuenta centavos mensuales)

SECTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

- \$ 2,00 Dólares mensuales = (Dos dólares mensuales).

Art. 11.- Agréguese los siguientes artículos después del Art. 55.

Artículo 56.- El horario establecido de recolección de basura será distribuido de la siguiente manera: lunes, miércoles y viernes, **desechos orgánicos**; y, martes y sábado, **desechos inorgánicos**. Además el carro contratado por la institución municipal, para recolectar desechos orgánicos e inorgánicos, dispondrá de alarma o melodía; mientras dure el contrato no se aceptará reemplazo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor comprobado.

Artículo 57.- Para el cobro de la tasa por el servicio de recolección de basura y aseo público en el Cantón Yacuambi, se estable la exoneración a personas de la tercera edad y con capacidades especiales, de acuerdo con la constitución y la ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, proceda a crear el Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades conferidas al Departamento de Gestión Ambiental, serán asumidas por el Jefe de Desarrollo Comunitario y Medio Ambiente.

SEGUNDA: La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 30 días, a partir de su publicación en el Registro Oficial, o mediante Asambleas Ciudadanas, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los contenidos de la presente reforma a la Ordenanza.

TERCERA: Sustitúyase en toda la ordenanza la palabra UNIDAD por Departamento, por lo que se leerá Departamento de Gestión Ambiental.

CUARTA.- En caso de los usuarios que no dispongan de medidor de servicio de agua, se emitirá un título de crédito

por la tasa de recaudación de recolección de la basura hasta el medidor.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Normas Supletorias.- En cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza estará dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Queda derogada la reforma aprobada por el pleno del Concejo, el 29 de diciembre de 2014, en vista que la Ordenanza fue publicada en el Registro Oficial el 18 de Mayo de 2015.

SEGUNDA: La presenta reforma de ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo y sancionado por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del cantón Yacuambi a los veintinueve días del mes de septiembre de 2015.

f.) Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi.

f.) Dr. Luis Antonio Gualán Japa, Secretario General.

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi.- En legal y debida forma certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN YACUAMBI**, fue conocida, analizada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2015; y, analizada y aprobada en segundo debate en la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2015, respectivamente.

Yacuambi, a 30 de septiembre de 2015.

f.) Dr. Luis Antonio Gualán Japa, Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En la ciudad 28 de Mayo, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil quince; a las 10h00.- **Vistos:** de conformidad con el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias al Ejecutivo Municipal del Cantón Yacuambi la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN YACUAMBI** con la finalidad que se sancione y observe en caso de existir violaciones a la Constitución y leyes vigentes.

f.) Dr. Luis Antonio Gualán Japa, Secretario General.

ALCALDÍA DEL CANTÓN YACUAMBI, en la ciudad 28 de Mayo, a los treinta días del mes de septiembre de 2015, a las 10h30, por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322, Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente reforma a la ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador: **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la presente reforma y ordeno su publicación por cualquiera de las formas que establece la ley.- Ejecútese.

f.) Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- Proveyó y firmó la reforma a la Ordenanza que antecede el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi, el día y hora señalados.- Lo certifico.

Yacuambi, a 30 de septiembre de 2015.

f.) Dr. Luis Antonio Gualán Japa, Secretario General.

